



# Asamblea General

Distr. limitada  
27 de marzo de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 4 de la agenda

### Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania\*, Alemania, Andorra\*, Australia\*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina\*, Bulgaria\*, Canadá\*, Chequia, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España\*, Estados Unidos de América, Estonia\*, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala\*, Irlanda\*, Islandia\*, Islas Marshall\*, Israel\*, Italia\*, Jordania\*, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte\*, Malta\*, Mónaco\*, Montenegro, Noruega\*, Países Bajos (Reino de los)\*, Qatar, República de Moldova\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania\*, San Marino\*, Suecia\*, Türkiye\* y Ucrania: proyecto de resolución

### 52/... Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,*

*Reafirmando también su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,*

*Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo al régimen sirio que asuma su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, incluidas las personas privadas de libertad y sus familiares,*

*Acogiendo con beneplácito la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y la del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011<sup>1</sup>, observando con aprecio la labor de la Junta de Investigación establecida en la Sede de las Naciones Unidas, y recordando las declaraciones del Secretario General y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,*

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> Véanse A/76/690, A/77/751 y A/HRC/52/69.



*Haciendo notar* con gran preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación, y en particular su informe más reciente<sup>2</sup>, en el que se documentó la persistencia de vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular ataques contra civiles y bienes de carácter civil, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y muertes de personas privadas de libertad debido a malos tratos o a la falta de acceso a atención médica, así como detenciones arbitrarias de personas a su regreso a la República Árabe Siria,

*Expresando* su más sentido pésame por las víctimas de los terremotos de febrero de 2023, que afectaron a aproximadamente 8,8 millones de personas<sup>3</sup> en la República Árabe Siria; tomando nota de sus repercusiones; expresando profunda preocupación por los efectos de los terremotos en las poblaciones que ya se encontraban en situaciones de vulnerabilidad y en aquellas que corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, que se suman a la crisis existente, resultado de más de una década de conflicto devastador, y a la ya deteriorada situación humanitaria, y por cómo todo ello incidirá aún más en la situación de la República Árabe Siria; solidarizándose con el pueblo de la República Árabe Siria, y reafirmando la necesidad de prestar asistencia humanitaria de forma rápida, segura, sostenible y sin trabas a todas las personas necesitadas de la República Árabe Siria mediante todas las modalidades disponibles,

*Observando con gran preocupación* que, a petición del régimen y sus aliados, el acceso transfronterizo autorizado por el Consejo de Seguridad se redujo en enero y julio de 2020 al único paso fronterizo autorizado por las Naciones Unidas que queda en Bab al-Hawa, a pesar de las crecientes necesidades humanitarias, especialmente en el noroeste de la República Árabe Siria, donde ese paso sigue siendo indispensable para 4,1 millones de personas, de las que el 80 % son mujeres y niños, y ya lo era incluso antes de los devastadores terremotos de febrero de 2023, cuando todas las partes reconocieron la necesidad de disponer de pasos fronterizos adicionales, como en Bab al-Salam y en Ra'í,

*Expresando su más profunda preocupación* por las conclusiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que, de las 350.209 muertes debido al conflicto registradas entre 2011 y 2021, 143.350 fueron de civiles, lo cual, sumado a las 163.537 muertes de civiles no documentadas estimadas, representa el 1,5 % de la población total de la República Árabe Siria al comienzo del conflicto<sup>4</sup>,

*Condenando* el hecho de que los niños sigan siendo objeto de graves violaciones y conculcaciones del derecho de los derechos humanos, así como de vulneraciones del derecho internacional humanitario, como ha señalado el Secretario General<sup>5</sup>, y de que la escala y el carácter recurrente de esas violaciones y conculcaciones afectará a las generaciones futuras, y haciendo notar con profundo pesar la conclusión de la Oficina del Alto Comisionado de que casi 1 de cada 13 personas que han muerto como consecuencia del conflicto eran niños<sup>6</sup>,

*Observando con preocupación* la situación de los desplazados internos en los campamentos, la mayoría de los cuales son mujeres y niños, que son especialmente vulnerables a la violencia sexual y de género, que incluye asesinatos, abusos físicos, verbales y sexuales, descuido, restricciones a la libertad de circulación, matrimonio infantil, precoz y forzado, trabajo infantil y trata de niños, y que a menudo carecen de acceso a alimentos, educación, un medio de vida y atención sanitaria, incluida atención de la salud mental,

*Reiterando su profunda preocupación* por la situación de las decenas de miles de personas sometidas a desaparición forzada, privadas de libertad y desaparecidas en la República Árabe Siria, principalmente por el régimen sirio; exigiendo que todas las partes dejen de recurrir de inmediato a las desapariciones involuntarias o forzadas y a los secuestros, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, y con el derecho internacional aplicable, y exigiendo también que todas las partes en

<sup>2</sup> A/HRC/52/69.

<sup>3</sup> Véase Equipo de las Naciones Unidas en la República Árabe Siria, "Flash appeal: Syrian Arab Republic earthquake (February-May 2023)", 18 de febrero de 2023.

<sup>4</sup> Véase A/HRC/50/68.

<sup>5</sup> Véase A/76/871-S/2022/493.

<sup>6</sup> Véase A/HRC/50/68.

el conflicto dejen de utilizar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la violencia sexual y de género en los lugares de reclusión y pongan fin a todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos conexas y a las vulneraciones del derecho internacional humanitario,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas en la República Árabe Siria<sup>7</sup>; recalcando las conclusiones del informe, según las cuales cualquier iniciativa de lucha contra la continua tragedia de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria requiere un enfoque coherente e integral, más allá de las medidas actuales, que deberá tener carácter humanitario, ser inclusivo y estar centrado en las víctimas, y exhortando a todas las partes en el conflicto, principalmente a las autoridades sirias, a que pongan inmediatamente en libertad a todas las personas víctimas de desaparición forzada en la República Árabe Siria y proporcionen a las familias de las personas desaparecidas información exacta sobre la suerte y el paradero de estas,

*Observando* que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de las hostilidades y de establecer cauces adecuados de respuesta y comunicación con las familias respecto del proceso de búsqueda, y recordando la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a las partes en los conflictos armados a que adoptaran medidas para evitar que las personas desaparecieran a consecuencia de un conflicto armado,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; expresando gran preocupación por las conclusiones de los informes que ha publicado hasta la fecha, que atribuyen la responsabilidad de múltiples ataques con armas químicas a las autoridades de la República Árabe Siria, incluido el ataque con cloro perpetrado en Duma el 7 de abril de 2018, en el que murieron 43 personas y decenas más resultaron afectadas, y esperando la publicación de sus informes sobre otros ataques con armas químicas,

*Reconociendo* la importancia de tener en cuenta las perspectivas de las víctimas, incluidas las perspectivas de las mujeres víctimas y supervivientes, y sus demandas de verdad y justicia en las medidas adoptadas por la comunidad internacional respecto de la República Árabe Siria,

1. *Expresa gran preocupación* por el hecho de que la crisis en la República Árabe Siria continúe y por que el conflicto se haya caracterizado por un cuadro persistente de vulneraciones y conculcaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todas las vulneraciones y conculcaciones y la situación actual de los derechos humanos, exige que todas las partes en el conflicto cumplan inmediatamente sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y pone de relieve la necesidad de garantizar que todos los responsables de dichas vulneraciones y conculcaciones rindan cuentas;

2. *Acoge con beneplácito* la labor y el importante papel desempeñado por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, en apoyo de los esfuerzos esenciales de rendición de cuentas mediante la investigación de todas las presuntas vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, con el fin de establecer los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos por asegurar que todos los autores de conculcaciones y vulneraciones, que pueden incluir a los responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, sean identificados y rindan cuentas; exige que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo y la Comisión de Investigación concediendo a esta última un acceso inmediato, pleno y sin restricciones en toda la República Árabe Siria, e insta a todos los Estados a que colaboren con la Comisión en el desempeño de su mandato;

<sup>7</sup> A/76/890.

3. *Acoge con beneplácito también* los avances logrados en relación con la rendición de cuentas a nivel internacional y observa la importancia de que los Estados y las instituciones con un mandato internacional, entre ellas el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, prosigan sus procedimientos, como los incoados en Koblenz (Alemania), y su esfuerzos por investigar las conductas en la República Árabe Siria y, cuando sea posible, enjuiciar los delitos cometidos en ese país a fin de exponer la verdad y llevar a los culpables ante la justicia; recuerda que el Consejo de Seguridad está autorizado a remitir la situación de la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito la iniciativa conjunta emprendida por los Países Bajos y el Canadá para exigir responsabilidades a la República Árabe Siria por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

4. *Pide* una asistencia humanitaria transfronteriza sostenible, segura, rápida y sin trabas, para la que no existe ninguna alternativa comparable en términos de alcance y escala, que exceda los seis meses autorizados por el Consejo de Seguridad en su resolución 2672 (2023), de 9 de enero de 2023, especialmente en vista de las consecuencias de los terremotos de febrero de 2023 y de los niveles críticos que han alcanzado la inseguridad alimentaria y la falta de acceso al agua, entre otros muchos problemas acuciantes, cuyas nefastas consecuencias para la salud y los medios de subsistencia se han visto exacerbadas por la continuación de las hostilidades;

5. *Exhorta* a todas las partes, en particular a las autoridades sirias, a que mantengan un acceso humanitario rápido, seguro, sostenible y sin trabas, y a que velen por que la asistencia humanitaria llegue a sus destinatarios; a este respecto, pide que continúen las operaciones transfronterizas vitales en Bab al-Salam y en Ra'i, así como en Bab al-Hawa, para la entrega de ayuda humanitaria y la prestación de asistencia a los sirios vulnerables y a los supervivientes de los terremotos, y exhorta a todas las partes a que faciliten el acceso humanitario inmediato, rápido, sostenido y sin trabas, también entre líneas, a todas las partes de la República Árabe Siria;

6. *Exige* a todas las partes en el conflicto que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y que faciliten, y no obstaculicen, el acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, y observa que la ayuda humanitaria debe suministrarse de acuerdo con las necesidades;

7. *Deplora profundamente* que la población civil siga siendo la más afectada por el conflicto y que los civiles, y los bienes indispensables para su supervivencia, sigan siendo objeto de ataques deliberados e indiscriminados, incluso con armas y municiones prohibidas, por todas las partes en el conflicto, en particular por el régimen sirio y sus aliados estatales y no estatales;

8. *Expresa gran preocupación* a este respecto por la continuación de la violencia, en particular los ataques aéreos y la utilización de municiones en racimo, y las consiguientes muertes y bajas civiles, también de niños, y por la destrucción de infraestructuras civiles, incluidas instalaciones médicas y escuelas, y de bienes culturales en toda la República Árabe Siria; exige que todas las partes cumplan inmediatamente sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y pone de relieve la necesidad de garantizar que todos los responsables de dichas violaciones y abusos rindan cuentas y que se proteja a los civiles;

9. *Reitera enérgicamente* el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial, el llamamiento del Enviado Especial del Secretario General para Siria en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en toda la República Árabe Siria y la recomendación de la Comisión de Investigación de que se establezca inmediatamente un alto el fuego permanente a fin de proporcionar el espacio necesario para la celebración de negociaciones dirigidas por los sirios, con la participación plena y efectiva de las mujeres, y para el restablecimiento del respeto de los derechos humanos; insta a todas las partes en el conflicto a que encaminen sus esfuerzos a la proclamación de ese alto el fuego, y, a ese

respecto, recuerda el Protocolo Adicional del Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib<sup>8</sup>, firmado por la Federación de Rusia y Türkiye el 5 de marzo de 2020;

10. *Apoya firmemente* los esfuerzos del Enviado Especial por hacer avanzar el proceso político e impulsar en mayor medida algunas cuestiones recogidas en la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015; deplora el estancamiento de los esfuerzos por participar de manera efectiva y de buena fe en el proceso político, e insta a todas las partes en el conflicto, en particular a las autoridades sirias, a que impulsen todos los elementos de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad;

11. *Acoge con beneplácito* las conclusiones expuestas por el Secretario General en su informe, y confía en los esfuerzos ulteriores de la Asamblea General, sobre la manera de intensificar la labor realizada para esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, identificar los restos humanos y prestar apoyo a las familias, y promover una mejor coordinación entre los mecanismos existentes y otros interesados<sup>9</sup>; apoya enérgicamente la aplicación oportuna de un mecanismo humanitario coherente e integral con este fin; hace notar con aprecio las conclusiones sobre el importante papel que desempeñan los grupos de la sociedad civil siria, en particular los grupos dirigidos por mujeres y víctimas y las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, en la prestación de asistencia a las víctimas, los supervivientes y sus familias; alienta a que se refuerce el apoyo a la sociedad civil y su participación en el proceso multilateral en curso, en particular habida cuenta de la carga que pesa sobre esos grupos; observa con aprecio la labor realizada hasta la fecha por la Comisión de Investigación, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Enviado Especial y la sociedad civil a este respecto, y exhorta a todas las partes en el conflicto, y ante todo a las autoridades sirias, a que pongan en libertad de inmediato a todas las personas desaparecidas a causa de secuestros, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias en la República Árabe Siria y proporcionen información precisa sobre la suerte y el paradero de esas personas a sus familias;

12. *Observa* las repercusiones únicas que tienen las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y otras desapariciones en la República Árabe Siria en las familias, en particular las mujeres y los niños, entre ellas la búsqueda, a menudo aterradora y desmoralizadora, de sus seres queridos, así como las dificultades financieras y legales y los estigmas que afrontan debido a las persistentes desigualdades de género y a las leyes y prácticas discriminatorias;

13. *Reitera* su llamamiento a que todos los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y la sociedad civil coordinen nuevos esfuerzos y centren la atención de forma proactiva en la cuestión de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, incluidas las que han sido objeto de desapariciones forzadas, y respalden el derecho de las familias de las personas desaparecidas a conocer la verdad, y recuerda la importancia de promover la participación plena y significativa de las víctimas, los supervivientes y sus familias en todos los esfuerzos encaminados a buscar a las personas desaparecidas en la República Árabe Siria;

14. *Insta* a las autoridades sirias a que compartan más información sobre las 344.684 personas detenidas y condenadas que, según afirman, se han beneficiado de las “leyes de amnistía”<sup>10</sup>, y, en relación con las ejecuciones documentadas durante la masacre de Al-Tadamun, exhorta a todas las partes en el conflicto, pero en particular a las autoridades sirias, a que pongan fin a todas las formas de abuso de los detenidos, entre ellas la tortura de los detenidos en las instalaciones de los servicios de inteligencia militar sirios, los abusos físicos, los malos tratos y la violencia sexual y de género, concedan a los órganos internacionales de supervisión y los servicios médicos apropiados acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a los detenidos y los centros de detención, incluidas todas las instalaciones militares sirias mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación,

<sup>8</sup> S/2020/187, anexo.

<sup>9</sup> Véase A/HRC/52/59.

<sup>10</sup> Véase A/HRC/WG.6/40/SYR/1.

restituyan los restos de las personas desaparecidas a sus familias y les proporcionen información al respecto, y pongan fin a las represalias contra las familias que buscan información sobre sus seres queridos desaparecidos y detenidos arbitrariamente, y resalta las recientes recomendaciones de la Comisión a este respecto;

15. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que casi 7 millones de refugiados se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria y por que casi 7 millones de personas se han visto desplazadas dentro de ese país en el curso del conflicto, y por los informes de ingeniería social y demográfica en todo el país; exhorta a todas las partes en el conflicto a que pongan fin de inmediato a las actividades que puedan causar nuevos desplazamientos, incluidas las actividades que pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad; recuerda las conclusiones de la Comisión de Investigación de que la República Árabe Siria aún no ofrece un entorno seguro y estable para el regreso seguro, sostenible, voluntario y digno de los refugiados, ni para los 6,8 millones de personas desplazadas dentro del país, y exhorta a las autoridades sirias a que protejan los derechos humanos de los desplazados internos y los refugiados que regresan;

16. *Condena enérgicamente* el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, exige que todas las partes pongan fin a todo empleo o preparación de armas químicas en la República Árabe Siria, expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos, y recuerda a ese respecto la decisión C-25/DEC.9 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, de 21 de abril de 2021;

17. *Condena enérgicamente también* todos los abusos y actos de violencia sexual y de género en la República Árabe Siria documentados en los informes que la Comisión de Investigación ha publicado hasta la fecha, reconoce la necesidad de aplicar un enfoque centrado en los supervivientes para prevenir y combatir esos abusos y actos de violencia, pide que se proporcione acceso inmediato y no discriminatorio a servicios como el apoyo médico y psicosocial a todas las víctimas y supervivientes de esos delitos y que se haga todo lo posible por hacer justicia a quienes hayan sufrido como resultado de ellos, entre otras cosas mediante la rendición de cuentas y la concesión de reparaciones, e insta a todas las partes en el conflicto a que respeten y protejan el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos y a que sigan las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación;

18. *Insta* a todas las partes a que respeten y protejan de inmediato el pleno disfrute por los niños de todos sus derechos humanos y a que prevengan todas las formas de violencia, incluidas la violencia sexual y de género, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la explotación y las vulneraciones y abusos, como el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado, en contravención del derecho internacional, y los ataques a escuelas, y protejan a los niños de ello;

19. *Insta también* a todas las partes a que velen por que los niños afectados por el conflicto reciban una asistencia adecuada, que abarque el acceso a documentos de identidad y a la educación, la justicia y la atención sanitaria, incluida la prestación de atención de la salud mental y apoyo psicosocial; condena enérgicamente el uso de las escuelas con fines militares, en contravención del derecho internacional, y alienta a la Comisión de Investigación a que siga investigando y documentando las violaciones y conculcaciones de los derechos del niño;

20. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación sobre la República Árabe Siria;

21. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite oralmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 53<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presente por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en los períodos de sesiones 54<sup>o</sup> y 55<sup>o</sup> del Consejo;

22. *Reafirma* su decisión de transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, reafirma también su recomendación de que la Asamblea General transmita los informes al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas oportunas, expresa su reconocimiento a la Comisión por mantener informados a los miembros del Consejo y la Asamblea, y recomienda que en lo sucesivo se mantenga esta práctica;

23. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

---